INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00514-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según poder visto a folios 3 a 22 del archivo 05 del diligenciamiento digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 2 del archivo 05 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y la T.P. No. 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos del certificado de existencia y representación visto a folios 18 a 33 del archivo 10 del expediente digital.
- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 79 a 108 del archivo 09 del expediente digital.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora DIANA ESPERANZA GOMEZ FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.967.512 y L.T. No. 30.201 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S., para actuar en nombre de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme con el Certificado de Existencia y

Representación Legal visto a folios 60 a 78 del archivo 09 del expediente digital.

- 6. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
- 7. ADMÍTASE el llamamiento en garantía instaurado por la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- 8. Por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia y la demanda inicial al representante legal de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., o quien haga sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 9. CÓRRASE traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la llamada en garantía por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WZGRDO32 LAB

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez